

RESOLUCIÓN No. 1082

(27 - Jul - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-001-2023”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución de Nombramiento No.1485 del 23 de noviembre de 2022, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N 543 del 30 de junio del 2020

CONSIDERANDO:

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, de acuerdo con el cual a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Acuerdo 440 de 2010 establece que el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Por su parte, mediante el Acuerdo 005 de 2021 se le atribuyó a la Subdirección Administrativa y Financiera el deber de garantizar el ofrecimiento del soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la Entidad, indicando dentro de sus funciones propias todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, entre otros dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles del IDARTES, por tanto le corresponde a esta Subdirección la realización de tareas tendientes a la conservación y sostenimiento de los siguientes inmuebles, escenarios y/o equipamientos culturales de la ciudad a los cuales debe garantizar la óptima operación administrativa para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, entre ellos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1082

(27 - Jul - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-001-2023”

SEDES

N°	SEDE	DIRECCIÓN
1	Sede Principal	Carrera 8 No. 15 – 46
2	Teatro Jorge Eliecer Gaitán	Carrera 7 No 22 – 47
3	Sala Gaitán	Carrera 7 No 22 – 79
4	Cinemateca Distrital	Calle 19 No 2A– 10
5	Centro Cultural La Media Torta	Carrera 1 ESTE No 17 – 07
6	Casona de la Danza	Calle 18 no 1 - 05 este
7	Edificio Pedagógico	Carrera 5 No 36 – 21
8	Teatro Parque Nacional	Carrera 5 No 36 – 05
9	Planetario De Bogota	Calle 26 B No 5 – 93
10	Galería Santafe	Carrera. 1a #12c-99
11	Teatro San Jorge	Carrera 15 No 13 – 71
12	Bodega Américas	CR 44 N° 20ª-48
13	Casa Plataforma-Planetario	Calle 26 B No 5 – 93
14	Teatro ensueño	Tv. 70 D #60-90
15	Casa fernandez	Cl. 8 #5-21
16	Pilona 10	Calle 66b bis sur 18-15
17	Pilona 20	Calle 70 a sur 18n-08

Por otro lado, cabe resaltar que en desarrollo de su misionalidad, el Instituto Distrital de las Artes a través de la Subdirección de Formación Artística tiene como misionalidad generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo, por lo que para atender dichas necesidades la subdirección en mención cuenta con equipamientos con el fin de poner en marcha el programa CREA, donde se cuenta con estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria.



RESOLUCIÓN No. 1082

(27 - Jul - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-001-2023”

La oferta del programa CREA ha sido una respuesta clara a la necesidad que ha tenido la ciudad por equipamientos e infraestructuras adecuadas para la formación artística, la apertura y puesta en funcionamiento de más de 18 centros CREA, ubicados en diversas localidades de la ciudad, transformándose en un hito importante que permite que la formación artística en espacios adecuados llegue a territorios de diferentes puntos de la ciudad.

Por esta razón, el IDARTES a través de la Subdirección Administrativa y Financiera le obedece ejecutar las acciones tendientes a la conservación y sostenimiento de los siguientes centros de formación artística:

CREA

N°	SEDE	DIRECCIÓN
1	Crea Suba La Campiña	Calle 146 A No. 94 A-05
2	Crea Villas Del Dorado	Cra. 107 No. 70 -58
3	Crea 12 De Octubre	Cra. 55 No. 75-40
4	Crea Villemar	Calle 20C No. 96C-51
5	Crea Castilla	Cra 75 No. 8B 89
6	Crea Delicias	Av. Boyaca No. 43 A-62 Sur
7	Crea Roma	AV/CL 55 Sur # 79G 09
8	Crea Bosa Naranjos	Calle 70 A Sur No. 80 i – 15
9	Crea Bosa San Pablo	Calle 68 Sur No. 78 H – 37
10	Crea Lucero Bajo	Cra. 17 D BIS No. 64a-54 Sur
11	Crea entre nubes	Calle 70 Sur #15
12	Crea Gustavo Restrepo	Calle 27A Sur No. 13 – 51
13	Crea El Ingles	CALLE 39 SUR # 26A-26
14	Crea La Pepita	Cra. 25 No. 10-78
15	Crea La Granja	Calle 78 No. 77B-86
16	Crea El Tunal	Cl. 47b Sur #47b sur-99
17	Crea Cantarrana	Av. Cra 1A Bis No. 100 - 45 Sur - Transv. 13 No.100 - 55 Sur

RESOLUCIÓN No. 1082

(27 - Jul - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-001-2023”

Así las cosas, la Subdirección Administrativa y Financiera lidera el proceso de gestión para sostenibilidad de los equipamiento culturales, cuyo objetivo fundamental es garantizar el funcionamiento adecuado, sostenibilidad y mejoramiento de los diversos equipamientos culturales, contribuyendo al desarrollo de diversas acciones con el fin de generar una oferta artística y cultural permanente, diversa e incluyente y contribuir así a la consolidación de una red de equipamiento culturales en la ciudad, mejorando así las condiciones para los proceso de apropiación y disfrute de las artes en estos.

En consecuencia, la Entidad tiene la necesidad de asegurar el mantenimiento de los diferentes escenarios, equipamientos, Centros CREA y sedes donde se desarrollan las actividades y prestan los servicios, por ello requiere dar inicio al proceso de la presente contratación, cuyo objeto corresponde a **“PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS ESPECIALES (AIRES ACONDICIONADOS, PLANTAS ELÉCTRICAS, REDES CONTRAINCENDIOS, UPS Y ELECTROBOMBAS) Y EL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS A MONTO AGOTABLE PARA LOS EQUIPOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES.”**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal A de la Ley 1150 de 2007 que indica: *“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)”*

Que atendiendo lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la entidad validó en la Tienda Virtual del Estado, la existencia de Acuerdo Marco de Precios para contratar el servicio de ferretería, encontrando que dentro del catálogo no existe Acuerdo Marco vigente que permita adelantar la contratación bajo ese instrumento.

Que la entidad por conducto de la Subdirección Administrativa Financiera ha realizado los estudios correspondientes, en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12.del

RESOLUCIÓN No. 1082

(27 - Jul - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-001-2023”

decreto 1082 de 2015 que a la letra reza: *“Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP”.*

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Que el Instituto Distrital del Artes – IDARTES-, mediante "*CARTA DE INTENCIÓN*" dirigida a la "Bolsa Mercantil de Colombia S.A.", solicito la convocatoria a una rueda de selección de las sociedades comisionistas autorizadas para que una vez legalizado el contrato de comisión, adelante a nombre del INSTITUTO, la celebración en rueda de negociación, de una (1) operación de mercado en la modalidad de Puja por precio.

Que los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP (Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015). Sin embargo, se debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo. En este escenario, el INSTITUTO debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el SECOP en el módulo denominado “régimen especial.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-RE-BM-001-2023**, con el objeto de **“PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS ESPECIALES (AIRES ACONDICIONADOS, PLANTAS ELÉCTRICAS, REDES CONTRAINCENDIOS, UPS Y ELECTROBOMBAS) Y EL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS A MONTO AGOTABLE PARA LOS EQUIPOS DE LAS**

RESOLUCIÓN No. 1082

(27 - Jul - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-001-2023”

INFRAESTRUCTURAS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES.”

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-RE-BM-001-2023**, según el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **MIL CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.051.700.000)**, Dentro del anterior están incluidos: a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad; b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

- i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
- ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
- iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$869,778,058)**, el cual NO incluye impuestos, tasas o contribuciones.

El cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, -CDP-, que a continuación se detalla:

1. **CDP- No. 2859** del veintiuno (21) de junio de 2023, por un valor de **MIL CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.051.700.000)**.

ARTÍCULO CUARTO: En desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención, Ficha Técnica de Negociación, Resolución de apertura.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa

RESOLUCIÓN No. 1082

(27 - Jul - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-001-2023”

4. Legalización del contrato de comisión
5. Publicación rueda de compras
6. Compras

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de adquisición en bolsa de productos **No. IDARTES-RE-BM-001-2023**, se adelantará en una (1) operación. La clase de puja para la adquisición de los bienes a través de la modalidad puja “Por Precio”

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar que la operación en Bolsa de Productos no se registrará en el SECOP II, Sin embargo, el IDARTES registrará el contrato de comisión suscrito en la modalidad de régimen especial.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) de la Bolsa Mercantil de Colombia.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Dada en Bogotá D. C. a los 27 - Jul - 2023

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA MORALES ORTIZ

Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Nãñez Pabón - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Paula Vanesa Rubio - Contratista Oficina Asesora Jurídica	